

## **MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.**

En el transporte de explosivos se tomarán las siguientes medidas de seguridad:

- 1.- Los explosivos a base de productos nitrados, en general, no podrán ser transportados ni almacenados conjuntamente con detonadores, excepto si la distancia es corta
- 2.- Tanto los envases de dinamitas como los de pólvora, deberán quedar perfectamente ajustados, a fin de impedir todo el desplazamiento durante el proyecto.
- 3.- Todo vehículo empleado en el transporte de explosivos, deberá mantenerse limpio y ser previamente inspeccionado.
- 4.- Todo vehículo que transporte explosivos o materias inflamables, deberá ser previsto de dos o más extinguidores para apagar oportunamente todo principio de incendio, los que debe acompañarse de instrucciones claras y precisas sobre su empleo y renovación de su cargo.
- 5.- Todo vehículo motorizado que transporta estas materias, deberá arrastrar una cadena de hierro (toma tierra) para descargar la electricidad estática de la masa del vehículo.
- 6.- Quedan prohibido llevar detonadores sueltos en los bolsillos o en los bolsones de herramientas.
- 7.- En los cajones que se transporten o guarden cargas explosivas, se recomienda emplear clavos de madera, de cobre o galvanizados.
- 8.- Los envases en que se transportan explosivos, deberán llevar un letrero bien visible, que advierta a todos el peligro inherente.
- 9.- El detonador debe protegerse en tal forma que no se puedan producir encendidos prematuros, aún cuando sobrevengan movimientos bruscos durante el transporte.
- 10.- En ningún caso debe transportarse o almacenarse dinamita u otros explosivos que se encuentran previstos de detonador. Los ya preparados en lugar determinado deben usarse o destruirse en un mismo lugar.
- 11.- Todo vehículo que transporte explosivos deberá llevar bien visible, tanto en la parte delantera como posterior, una bandera de 40 x 40 centímetros, compuesta de dos fajas verticales de 20 centímetros de ancho cada una, siendo la inmediata al asta de color amarillo y otra negra que diga "EXPLOSIVOS", de un tamaño de por lo menos 80 y 20

centímetros, asimismo, un letrero delantero y otro trasero de las mismas características.

- 12.- Los escapes del vehículo llevarán dispositivos para detener chispas, debidamente aislados con asbestos. Mantenimiento mecánico instalara y conservará estos dispositivos.
- 13.- El aprovisionamiento de bencina se efectuará antes de cargar los explosivos. Si fuera necesario un nuevo suministro de combustible, el vehículo deberá previamente, descargarse en un lugar seguro a una distancia mínima de 60 metros de la bomba.
- 14.- Las paradas se harán solamente en lugares en que no existen peligros para las personas que pasan cerca del vehículo, o peligro para las instituciones vecinas.
- 15.- En caso de tempestad eléctrica , el vehículo debe ser llevado a despoblado y el personal se mantendrá alejado de él hasta que pase el temporal
- 16.- A la faena se llevará solamente la cantidad de explosivos, fulminantes y guías que necesita un turno de trabajo. Si momentáneamente se produjera un excedente deberá éste conducirse inmediatamente a los polvorines o a un depósito auxiliar.
- 17.- Se prohíbe transportar materias explosivas en los vehículos de la locomoción colectiva.
- 18.- El transporte de materias explosivas y de otras peligrosas se podrá hacer sólo en vehículos expresamente designados por la empresa para este objeto, que reúnan especiales condiciones de seguridad y que sean manejados por choferes sobrios en sus costumbres, que posean los documentos de competencia reglamentarios.
- 19.- El vehículo será revisado por lo menos una vez a la semana por el jefe de Obra.
- 20.- Los vehículos destinados al transporte de explosivos deben tener carrocería sólida, la parte destinada a la carga debe encontrarse firmemente unida al chasis. Se exigirá que su piso y sus paredes se encuentren forradas en su interior, preferentemente con madera o con planchas de aluminio, con fijación de metal no ferroso.
- 21.- Antes de cargar los vehículos, deben limpiarse cuidadosamente y se procurará que tengan el estanque lleno de combustible que necesitarán para llegar a su destino. El vehículo será inspeccionado minuciosamente, antes de partir, por el chofer.
- 22.- Los explosivos nitrados serán transportados separadamente de los explosivos auxiliares, como detonadores, guías o mechas.

- 23.- En ninguna ocasión se dejará el vehículo cargado sin vigilancia.
- 24.- Los vehículos deben encontrarse en buen estado de conservación. La presión de los neumáticos debe mantenerse constante, especialmente en los camiones con ruedas dobles.
- 25.- Diariamente , antes de cargar explosivos, deberá revisarse el sistema eléctrico del vehículo, se comprobará lo siguiente:
  - Que los cables eléctricos se encuentran aislados, de tal manera que no pueda calentarse o dar origen a chispas.
  - Los cables deben pasar a prudente distancia de los explosivos, de manera que, al fallar eventualmente la aislación, no se inflamen y exploten los explosivos.
- 26.- La velocidad máxima será 40 km/h y siempre que los frenos garanticen una frenada eficaz a esta velocidad y que el vehículo pueda detenerse en un espacio inferior a 60 metros, sin que se corra o desplace la carga y sin que se produzcan topes peligrosos entre los avances u otros movimientos bruscos. La distancia mínima entre dos vehículos será de 100 metros. En pavimento la velocidad máxima será de 60 kilómetros por hora.
- 27.- Se prohíbe el transporte simultáneo de cualquier otra mercadería que no sea inerte o que pueda producir chispas en un vehículo que transporta explosivos. Las herramientas y repuestos del vehículo, deben ir en la cabina.
- 28.- El vehículo que transporta explosivos, debe en lo posible mantenerse a prudente distancia de otros vehículos y de edificios. Jamás debe estacionarse cerca de cables de alta tensión o de antena de radioemisoras y otras instalaciones que puedan producir descargas eléctricas. Tampoco deben estacionarse cerca de motores y fogones en general, nunca donde haya fuego o donde puedan originarse llamas o chispas.
- 29.- El encargado de tronadura, antes de efectuar cualquier operación de carga o descarga de un vehículo o transborde, deberá establecer los límites del respectivo sector de seguridad y las señales de peligro correspondiente. Dicha persona será también responsable de las condiciones de disciplina y de sobriedad del personal que intervenga en estas operaciones.
- 30.- Cuando se cargue o se descargue explosivos, el vehículo deberá estar con el motor apagado. Se cargará y descargará los explosivos desde una distancia mínima de 15 metros, excepto en el caso del nitrato de amonio, en cuyo caso las distancias podrán reducirse a 6 metros.

- 31.- Se podrá transportar hasta el 80% de la capacidad de carga autorizada y registrada para el vehículo.
- 32.- En ningún caso se transportará en el camión destinado al transporte de explosivos, materiales inflamables, lubricantes, etc. En el caso de transportar nitrato de amonio preparado con petróleo, se extenderá sobre el piso de la carrocería una cubierta de material impermeable para impedir que se impregne la madera con petróleo, si el camión no está recubierto de planchas de cobre.
- 33.- El transporte de explosivos dentro de la faena se hará prefiriendo caminos sin tránsito de camiones y en las horas de menos congestión. Se prohíbe de transitar con explosivos por la plataforma del ferrocarril, zona de oficinas y maestranza.
- 34.- Está prohibido transportar en vehículos :
  - Dinamita que tenga un absorbente insuficiente o no satisfactorio o la que permita que se escurra su ingrediente explosivo fluido, haciendo inseguro su transporte o almacenamiento.
  - Explosivos en mal estado. - Explosivos mal embalados, según normas y aún lo más marcados.
  - Envases de altos explosivos deteriorados o con filtraciones.

Se rechazará, definitivamente, todo envase que tenga demostraciones de humedad excesiva, tendencia a amoldarse o manchas de aceite o cualquier otro signo, que la absorbencia de la parte fluida de explosivo no es perfecta, o de que la cantidad de fluido es superior a la que el absorbente puede admitir. En todos estos casos, el remitente deberá retirarlos en el acto.